

EL ROSARIO NARIÑO
RESOLUCIÓN No. 003 del 15 de febrero de 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE DA ALCANCE A LA RESOLUCION QUE NOMBRO JURADOS DE VOTACION, COMPLETANDO LOS JURADOS FALTANTES POR MESA EN EL MUNICIPIO DE EL ROSARIO NARIÑO PARA LAS ELECCIONES DE CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL DOMINGO, 13 DE MARZO DE 2022

El (los) REGISTRADOR (DISTRITAL/ESPECIAL/MUNICIPAL) (ES) DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto No. 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley 163 de 1994.

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del Artículo 41 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, establecen como función de los Registradores Municipales y Distritales nombrar los Jurados de Votación.

Que el artículo 5 de la Ley 163 de 1994, establece: "Jurados de Votación". Para la integración de los Jurados de Votación se procederá así:

1. Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a décimo (10o.) nivel.
2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta.

Que, la Corte Constitucional mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación dispuso: "El acto administrativo de nombramiento de jurados de votación, es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, apareja de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación."

Que el artículo 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral; dispone que "... Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador.

Que el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral establece el siguiente tenor "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

RESUELVE(N)

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de EL ROSARIO, para las ELECCIONES DE CONGRESO 2022 a efectuarse el domingo, 13 de marzo de 2022 a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos mesas y cargos que a continuación se señalan:

■ Zona: 00 Puesto: 00 – CABECERA MUNICIPAL

Dirección: COL. NUESTRA SRA DEL ROSARIO

EL ROSARIO NARIÑO
RESOLUCIÓN No. 003 del 15 de febrero de 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE DA ALCANCE A LA RESOLUCION QUE NOMBRO JURADOS DE VOTACION, COMPLETANDO LOS JURADOS FALTANTES POR MESA EN EL MUNICIPIO DE **EL ROSARIO NARIÑO** PARA LAS ELECCIONES DE CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL DOMINGO, 13 DE MARZO DE 2022

MESA:0		
87.514.610	CARLOS ALBERTO CALPA TARAPUEZ	Remanente
36.980.287	DIANA YAMILE ORDOÑEZ BOLAÑOS	Remanente
MESA:1		
36.290.466	LUZ EDITH MORA ANACONA	Presidente Suplente
36.951.925	AIDA ALICIA AREVALO BENAVIDES	Vicepresidente Suplente
MESA:2		
87.067.949	MARIO FERNANDO TELLO PANTOJA	Presidente Suplente
30.725.709	SILVIA MARGOTH DE LA PORTILLA MARTINEZ	Vicepresidente Suplente
MESA:3		
1.087.750.945	YEIMY ROCIO MELENDEZ AYALA	Presidente Suplente
1.004.593.804	ESTEBAN RENE NARVAEZ ERASO	Vicepresidente Suplente
MESA:4		
66.852.549	LUSMILA ORTEGA HERRERA	Presidente Suplente
30.728.321	ROCIO DEL CARMEN CERON GOMEZ	Vicepresidente Suplente
MESA:5		
1.085.306.010	ALISSON GOYES BENAVIDES	Presidente Suplente
1.085.306.177	ELSY LORENA ORTEGA CUAICHAR	Vicepresidente Suplente
MESA:6		
1.112.465.734	YAMIR ESMERALDA MELENDEZ QUINTERO	Presidente Suplente
37.085.201	NATHALIA APRAEZ MUÑOZ	Vicepresidente Suplente
MESA:7		
14.249.019	HECTOR JESUS CABRERA TUPAZ	Presidente Suplente
1.087.749.636	ALEXA MARILY BURBANO MUÑOZ	Vicepresidente Suplente
MESA:8		
66.990.555	NELCY ADRADA JIMENEZ	Presidente Suplente
30.732.338	ELIZABETH ADARME RODRIGUEZ	Vicepresidente Suplente
MESA:9		
27.314.681	DENIS ROSAIRA ESPINOZA ORTEGA	Presidente Suplente
1.085.336.013	INGRID CAROLINA GOMEZ MARTINEZ	Vicepresidente Suplente
MESA:10		
13.072.056	ALBEIRO MANUEL BRAVO QUIROZ	Presidente Suplente
59.836.506	CLAUDIA ANGELICA ROSERO ERAZO	Vicepresidente Suplente

Zona: 99 Puesto: 09 – EL VADO

Dirección: CENTRO EDUCATIVO

MESA:1		
13.062.946	CARLOS ARMANDO SAAVEDRA CAICEDO	Presidente Suplente
27.187.269	WBENID ACOSTA MELENDEZ	Vicepresidente Suplente

Zona: 99 Puesto: 13 – ESMERALDAS

Dirección: CENTRO EDUCATIVO

MESA:1		
59.835.032	OLGA PATRICIA USCATEGUI ERASO	Presidente Suplente
37.086.404	INES CATALINA JURADO ARROYO	Vicepresidente Suplente

MESA:2

13 marzo 2022

EL ROSARIO NARIÑO
RESOLUCIÓN No. 003 del 15 de febrero de 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE DA ALCANCE A LA RESOLUCION QUE NOMBRO JURADOS DE VOTACION, COMPLETANDO LOS JURADOS FALTANTES POR MESA EN EL MUNICIPIO DE **EL ROSARIO NARIÑO** PARA LAS ELECCIONES DE CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL DOMINGO, 13 DE MARZO DE 2022

87.066.121	EDWARD ENRIQUE MARTINEZ CASTILLO	Presidente Suplente
1.088.272.714	PAOLA LICETH PANTOJA PANTOJA	Vicepresidente Suplente

MESA:3

1.085.660.019	ANGELA ANDREA CERON ORTIZ	Presidente Suplente
37.003.440	MARY LUZ VILLARREAL CHAVES	Vicepresidente Suplente

MESA:4

27.255.425	ANDREA GIOVANA LEYTON PINCHAO	Presidente Suplente
98.345.655	HECTOR ADRIAN JOSSA	Vicepresidente Suplente

Zona: 99 Puesto: 14 – LA MONTAÑA

Dirección: CENTRO EDUCATIVO

MESA:1

12.747.739	EDUARDO ALEXANDER GUERRERO GUEVARA	Presidente Suplente
------------	------------------------------------	---------------------

Zona: 99 Puesto: 15 – LA SIERRA

Dirección: CENTRO EDUCATIVO

MESA:1

12.993.773	FERNANDO CAMILO ENRIQUE ERASO	Presidente Suplente
1.053.785.284	ANGELA MARIA ERASO MUÑOZ	Vicepresidente Suplente

MESA:2

98.364.732	CARLOS GIOVANNY CAMPIÑO ROJAS	Presidente Suplente
87.069.310	JESUS ALFREDO VALLEJO ARELLANO	Vicepresidente Suplente

MESA:3

12.985.328	GERMAN EFRAIN CARDENAS JARAMILLO	Presidente Suplente
30.735.345	AMPARO DEL ROSARIO MAYA	Vicepresidente Suplente

Zona: 99 Puesto: 27 – MARTIN PEREZ

Dirección: CENTRO EDUCATIVO

MESA:1

36.759.874	GICELA ELIZABETH VILLOTA QUENAN	Presidente Suplente
59.837.780	OLGA LUCIA PINZA YANGUATIN	Vicepresidente Suplente

Zona: 99 Puesto: 34 – SANTA ISABEL

Dirección: CENTRO EDUCATIVO

MESA:1

80.038.209	JULIO ALEXANDER BURBANO NARVAEZ	Presidente Suplente
36.759.450	BRISBANI MILENA RIASCOS CHAVES	Vicepresidente Suplente

Zona: 99 Puesto: 38 – SANTA ROSA (EL RINCON)

Dirección: CENTRO EDUCATIVO

MESA:1

1.085.267.465	LADY DIANA COLIMBA NARVAEZ	Presidente Suplente
59.178.162	AMELIA DEL ROSARIO QUIROZ JATIVA	Vicepresidente Suplente

MESA:2

EL ROSARIO NARIÑO
RESOLUCIÓN No. 003 del 15 de febrero de 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE DA ALCANCE A LA RESOLUCION QUE NOMBRO JURADOS DE VOTACION, COMPLETANDO LOS JURADOS FALTANTES POR MESA EN EL MUNICIPIO DE **EL ROSARIO NARIÑO** PARA LAS ELECCIONES DE CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL DOMINGO, 13 DE MARZO DE 2022

1.080.900.346	DIEGO ANDRES SOLARTE ORTIZ	Presidente Suplente
87.216.547	JHON ALEXANDER FUELPAZ RAMIREZ	Vicepresidente Suplente

MESA:3

36.861.192	YURI MARIBELL AUX MORENO	Presidente Suplente
13.074.098	JAVIER CLEMENTE HERNANDEZ BETANCOURT	Vicepresidente Suplente

Zona: 99 Puesto: 42 –EL VAPOR

Dirección: CENTRO EDUCATIVO

MESA:1

13.071.881	GUSTAVO ANDRES ORDOÑEZ PANTOJA	Presidente Suplente
1.086.104.234	ANGIE LISET BASTIDAS BASTIDAS	Vicepresidente Suplente

ARTICULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 13 de marzo de 2022, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, formulario E-11.

ARTICULO TERCERO: Las personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de las situaciones reguladas por los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, deberán informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución con el fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTICULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales

ARTICULO QUINTO: Publicar la presente resolución en la Registraduría Municipal/Distrital/Especial del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de EL ROSARIO, con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



JAVIER HERNANDO GUERRERO CUADROS

REGISTRADOR DE EL ROSARIO

REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL